

REDESCA

Consulta Regional sobre Políticas Públicas contra la Pobreza y la Desigualdad

30 de septiembre de 2025

Introducción

Desde la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (GI-ESCR) consideramos que cualquier estrategia eficaz contra la pobreza y la desigualdad en América Latina y el Caribe debe reconocer la importancia de los **servicios públicos**, de la educación, de la salud, **cuidado y el apoyo como un derecho humano y un bien público**. Asimismo, que la transformación de nuestras sociedades que implica la **transición energética** es una oportunidad de llevar adelante políticas públicas que ataquen la pobreza para lograr sociedades más justas e iguales. Como correlato de estas necesidades, resulta fundamental asegurar un espacio fiscal robusto que acoja la noción de **progresividad tributaria** y se vea afianzado mediante la **cooperación internacional**.

a. Servicios públicos

Los servicios públicos, como la educación y la salud, son el núcleo de una sociedad que cumple con los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. Garantizar servicios públicos universales y de calidad para toda la población es esencial para reducir la pobreza y la desigualdad, ofreciendo a todas las personas la oportunidad de vivir una vida en dignidad. Los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y su plena realización es posible si existe una base sólida, universal y equitativa de provisión de servicios públicos de calidad.

La financiación justa, sostenible y acorde con los derechos humanos es crucial para la realización de los DESC. Este año, nuestra organización publicó un informe sobre las obligaciones de los Estados en materia de financiación de servicios públicos (disponible en [inglés](#) y próximamente en español). A nivel global, la brecha entre los compromisos asumidos y los resultados obtenidos en esta materia sigue siendo considerable. La insuficiente financiación de los sistemas de servicios públicos está ligada, entre otros factores, a limitaciones fiscales de los Estados, derivadas de:

- Baja recaudación tributaria y altos niveles de evasión y elusión fiscal.
- Incentivos fiscales, exenciones y vacíos legales.
- Persistencia de sistemas tributarios regresivos, donde quienes más tienen no necesariamente aportan más proporcionalmente.
- Deuda insostenible.

El “espacio fiscal” de un Estado no es un hecho natural, sino el resultado de decisiones políticas. Es necesario resaltar que los Estados son responsables de recaudar eficientemente los impuestos necesarios para garantizar los derechos humanos de su población, al igual que de asegurar la implantación de sistemas tributarios progresivos que promuevan igualdad socioeconómica. Por ejemplo, una [investigación reciente](#) demuestra que aumentar la relación entre impuestos y PIB en cinco puntos porcentuales en Colombia permitiría financiar la cobertura de aproximadamente 1,6 millones de estudiantes adicionales si el 20 % de esos recursos se asignara a la educación. La tributación, por lo tanto, es una herramienta fundamental para movilizar recursos que hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, al mismo tiempo que reducen la pobreza y la desigualdad.

Por otro lado, es fundamental recuperar el control y la provisión pública sobre los servicios que sostienen la vida. Investigaciones internacionales muestran que la privatización de los servicios públicos reemplaza la lógica del derecho y del bien común por la lógica del lucro, lo que tiene consecuencias graves:

- Desigualdad, segregación, exclusión y discriminación.

- Reducción de la calidad y aparición de barreras de acceso.
- Incumplimiento de normas laborales y deterioro de condiciones de trabajo.
- Refuerzo de relaciones de poder desiguales.
- Reducción de la transparencia y debilitamiento del control democrático.

Pero, sobre todo, desmantela el sistema público y desvía recursos hacia intereses privados. Esta situación es particularmente relevante en el contexto de América Latina y el Caribe. Particularmente, ante la presión del déficit y la austeridad, muchos gobiernos han recurrido a las conocidas Alianzas Público-Privadas (APP), que a menudo no resuelven la crisis educativa y, por el contrario, la profundizan. Un informe de la coalición PEHRC, [*Desmitificando las APP en educación*](#), evidencia, los siguientes argumentos presentados por los defensores de las APP, en contraste con la realidad:

Argumento	Realidad
"Son más eficientes"	Sus incentivos son desalineados, aumentan costos y riesgos fiscales.
"Aumentan el acceso"	En realidad, reproducen desigualdades, seleccionan estudiantes, y discriminan, entre otros.
"Mejoran calidad"	Los resultados marginales son logrados a través de estrategias excluyentes.
"Son innovadoras"	Su "innovación" superficial, centrada en marketing, no pedagogía.
"Escalan rápido"	En realidad, las iniciativas presentan grandes dificultades en escala, por varias razones, incluyendo falta de pertenencia comunitaria.
"Rinden cuentas"	En realidad, hay una opacidad y ausencia de mecanismos claros de rendición de cuentas.

Para asegurar el derecho a una vida digna, los Estados deben fortalecer sus instituciones públicas, invertir en su capacidad y empoderar a las comunidades, en lugar de depender de falsas soluciones como lo son las APP. Solo así se garantiza que los servicios públicos sean universales, equitativos y de calidad. Cumplir con esta responsabilidad es

fundamental para que los derechos humanos sean respetados, protegidos y garantizados, permitiendo que la reducción de la pobreza y la desigualdad se convierta en una realidad tangible para todas las personas en América Latina y el Caribe.

b. Reconocer el cuidado y el apoyo como un derecho humano y un bien público

Reconocer el cuidado y el apoyo como un derecho humano y un bien público, es un debate clave para enfrentar la pobreza y la desigualdad en América Latina y el Caribe.

El trabajo de cuidados, mayoritariamente asumido por mujeres y niñas, sostiene las sociedades, pero permanece invisible, no remunerado y sin reconocimiento estatal. Esto reproduce desigualdades de género, clase, raza y etnia, y perpetúa la feminización de la pobreza.

Desde una perspectiva de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el derecho al cuidado y al apoyo es parte del derecho a los medios y condiciones de subsistencia para llevar una vida digna y decorosa, como lo establecen los artículos 6.1 y 9.1 del Protocolo de San Salvador.

La falta de reconocimiento de este derecho social hace imposible la garantía de otros derechos, tales como los artículo 17.1 de la CADH y 15.1 del Protocolo de San Salvador, pues sin aseguramiento de servicios públicos de cuidado, las familias no pueden mejorar su situación moral y material; y el artículo 24 de la CADH, toda vez que la carencia de medidas estatales directas para asumir el trabajo de cuidados, sostienen la feminización que hoy impera, y vulneran el goce igualitario de los derechos humanos entre hombres y mujeres.

La garantía de este derecho humano también subyace a otros tantos derechos sociales, a partir de sus 4 pilares:

1. Derecho a cuidar: Este pilar se enraíza en los artículos 6 y 7 del Protocolo de San Salvador, que reconocen a todas las personas el derecho al trabajo, y a condiciones equitativas y satisfactorias; mientras el trabajo de cuidados no remunerado, vincula este derecho con el derecho a la seguridad social (art. 9 del

Protocolo San Salvador).

2. Derecho a ser cuidada/o: Este pilar usualmente se vincula con grupos que tradicionalmente requieren de mayor asistencia, tales como niños, niñas y adolescentes, protegidos bajo los artículo 19 de la CADH y 15.3 del Protocolo de San Salvador; adultos mayores, protegidos por el artículo 9.1 del Protocolo de San Salvador y en general por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y personas con discapacidad, protegidas por la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. En el sistema interamericano, este pilar se ve complementado por el derecho a contar con servicios públicos básicos, como lo dispone el artículo 11.1 del Protocolo de San Salvador.
3. Derecho al autocuidado: Este pilar emana del derecho al mejoramiento de la situación moral y material de las familias (art. 15.1 del Protocolo de San Salvador), como del derecho al descanso y el disfrute del tiempo libre en contextos laborales (art. 7 inc. h del Protocolo de San Salvador).
4. Derecho a cuidar del medio ambiente: Por último, este pilar se enraíza como la base de la vida de todas las personas, tanto cuidadoras como cuidadas, a partir del derecho a un medio ambiente sano, del artículo 11 del Pacto de San Salvador. En particular, este artículo, además de garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano, promueve también la acción pública para la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En este contexto, la incorporación del derecho humano al cuidado y apoyo en la agenda en construcción destaca por su potencialidad y efectividad para hacer frente a la pobreza y la desigualdad en todos los países de América Latina y el Caribe.

Sin cuidado no hay vida digna, ni justicia social, ni sostenibilidad del planeta. Por eso, avanzar hacia una [sociedad del cuidado](#) es un imperativo para erradicar la pobreza y la desigualdad en la región.

c. Política climática

La crisis climática exige una transformación profunda de nuestros sistemas energéticos. Sin embargo, esta transición no puede limitarse a un cambio técnico o tecnológico: debe ser una oportunidad para repensar y reconstruir nuestras sociedades para atacar la desigualdad y la pobreza y lograr el pleno disfrute de los derechos humanos. En América Latina y el Caribe, donde la pobreza y las desigualdades estructurales persisten, la transición energética debe convertirse en una herramienta para atacar las causas sistémicas de la exclusión y la inequidad. La transformación de nuestras sociedades que implica la transición energética es, por tanto, una oportunidad única para llevar adelante políticas públicas que ataquen la pobreza y construyan sociedades más justas e iguales, donde el bienestar de las personas y la sostenibilidad del planeta sean prioridades indisociables.

Uno de los problemas sistémicos que los sistemas energéticos actuales aún enfrentan es la pobreza energética y la desigualdad. Aproximadamente 1 de cada 7 personas, o 685 millones de personas en todo el mundo, viven actualmente en pobreza energética y no pueden acceder a servicios energéticos seguros, confiables y sostenibles. Cerca de 2.100 millones de personas continúan dependiendo de combustibles sólidos contaminantes—como querosén, leña y biomasa—para cocinar, calefaccionar e iluminar. Mientras tanto, el 10% de las personas con mayores ingresos consume alrededor de 20 veces más energía que el 10% más pobre. Ésta marcada disparidad se ve agravada por el hecho de que las demandas energéticas cada vez mayores de los consumidores más altos son uno de los principales factores que exceden los límites planetarios, mientras millones de personas permanecen sin servicios energéticos de buena calidad para asegurar una vida con dignidad.

Dado que la energía está en el corazón de la mayoría de las actividades humanas, es fundamental abordar las fallas sistémicas de los sistemas energéticos y potenciar nuevas economías y sociedades donde las personas y el planeta puedan prosperar. En América

Latina y el Caribe, la transformación que implica la transición energética representa una oportunidad única para llevar adelante políticas públicas que ataquen la pobreza y construyan sociedades más justas e iguales.

El marco internacional de derechos humanos proporciona un conjunto de obligaciones que los Estados y otros actores interesados deben cumplir para abordar las relaciones de poder desiguales, incluyendo las condiciones estructurales de desigualdad de género. Además, proporciona orientación sustantiva y procedimental para llevar a cabo la transición energética, priorizando las necesidades y voces de los más marginalizados. Establece normas para responsabilizar a los tomadores de decisiones y guiar la transformación de los sistemas energéticos, asegurando que la infraestructura energética del futuro realice los derechos de las generaciones presentes y futuras dentro de los límites planetarios.

En este sentido, un enfoque de derechos humanos para la transición energética debe basarse normativamente en el derecho internacional de los derechos humanos y estar dirigido a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos en la práctica como marco conceptual principal para la transformación de los sistemas energéticos actuales. Solo así la transición energética podrá convertirse en una herramienta efectiva para la reducción de la pobreza y la desigualdad en nuestra región.

d. Política fiscal

Con el objetivo de combatir la pobreza, una de las herramientas fundamentales que los Estados tienen a mano es definir una política fiscal progresiva que asegure recursos para garantizar derechos y que funcione como un instrumento para revertir la desigualdad estructural. Sin recursos suficientes para asegurar su financiamiento, no existe goce efectivo de los derechos humanos para los más desprotegidos en nuestras sociedades. La regresividad de los esquemas tributarios de la región, sujetos al flagelo constante de la evasión y elusión fiscal, los flujos financieros ilícitos y la deficiente tributación, encuentra un correlato en un mayor nivel de desigualdad, pobreza y derivado

descreimiento en las instituciones democráticas. En ese sentido, acogemos con entusiasmo la inclusión de una perspectiva de política fiscal como piedra angular de la agenda de trabajo de la Relatoría para el próximo período.

Sin perjuicio de avances puntuales en el ámbito universal en materia de establecimiento de nuevos estándares normativos –con la reciente [Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre Política Tributaria](#) sirviendo como uno de los desarrollos más auspiciosos-, sigue existiendo espacio para explorar las implicancias específicas que implica adoptar una política fiscal compatible con las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos para los países de Latinoamérica y el Caribe. Más allá de potenciales desarrollos interpretativos que la Relatoría podría impulsar, una creciente interacción con espacios vitales de coordinación multilateral como la [Plataforma Regional de Cooperación Tributaria para América Latina y el Caribe \(PTLAC\)](#) resulta de mayúscula importancia a fin de aumentar el conocimiento de las autoridades tributarias nacionales acerca de las implicancias en derechos humanos de las decisiones de política pública tributaria bajo su responsabilidad. Asimismo, ampliar la membresía de la PTLAC para cubrir una mayor cantidad de países de la región resulta clave a efectos de asegurar una cooperación tributaria que sea verdaderamente efectiva en su alcance y con impactos concretos en robustecer el espacio fiscal de los Estados para financiar las políticas públicas necesarias para asegurar el desarrollo progresivo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales hasta el máximo de los recursos disponibles.

El proceso de negociación de una Convención Marco sobre Cooperación Tributaria Internacional en el marco de las Naciones Unidas otorga una oportunidad concreta para afianzar el diálogo con autoridades tributarias, más aún al haberse incluido en los términos de referencia del futuro tratado al “derecho internacional de los derechos humanos” como un principio rector al cual la cooperación tributaria que derive de este mecanismo deberá alinearse. En ese sentido, existen ciertas temáticas puntuales sobre las cuales mayor claridad jurídica resultaría de mayúscula importancia para permitir que

el instrumento a ser acordado resulte de utilidad para los países de la región a fin de obtener los recursos fiscales necesarios para poder asegurar derechos pendientes:

- La compatibilidad de los registros de activos y beneficiarios finales con el derecho a la privacidad de las personas.

- La inexistencia de una categoría jurídica específica bajo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos referida a los “derechos de los contribuyentes”.

- La necesidad de adoptar mecanismos de resolución de disputas tributarias compatibles con las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos.

- La integración de la futura convención marco con otros regímenes legales vinculantes para los Estados, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos en materia climática, entre otros.

Algunas de estas temáticas han sido exploradas por GI-ESCR en su serie de publicaciones ['International Law at the UN Tax Convention'](#), la cual continuará siendo actualizada a medida que las negociaciones avancen.